

México, D.F., a 13 de junio de 2011  
DGCS/NI: 26/2011

**NOTA INFORMATIVA  
(Caso Hank Rhon)**

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana, Blanca Evelia Parra Meza, informa:

Que el doce de junio de 2011, los peritos en materia de CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, ofrecidos por la defensa de JORGE HANK RHON, comparecieron y ratificaron el contenido del dictamen emitido.

Asimismo, el Agente del Ministerio Público de la Federación, ofreció la pericial en materia de CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA, de la cual se acordó su desahogo.

Que el once de junio de 2011, la defensa particular de JORGE HANK RHON, solicitó se señalara nueva fecha y hora para la continuación de la diligencia de REPRODUCCIÓN DE VIDEO, suspendida el día anterior, por lo que se señalaron las diecinueve horas (hora local), de ese mismo día, para la continuación del desahogo de la referida probanza.

Los peritos en materia de AUDIO, VIDEO e INFORMÁTICA, propuestos por el Agente del Ministerio Público de la Federación, comparecieron y aceptaron el cargo conferido, informándoles la materia y puntos sobre los cuales versaría su peritación.

A las catorce horas con veinte minutos (hora local) del once de junio de 2011, dio inicio el desahogo de la prueba consistente en INSPECCIÓN OCULAR del inmueble ubicado en Avenida Hipódromo número 12027 de la colonia Hipódromo de esta ciudad, concluyendo a las diecisiete horas con cinco minutos de ese mismo día.

Asimismo, el perito en materia de CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, exhibió el dictamen solicitado por la defensa de JORGE HANK RHON; además, ofertaron una pericial en materia de FOTOGRAFÍA.

Finalmente, a las diecinueve horas (tiempo local) del once de junio de 2011, dio inicio la continuación de la diligencia de REPRODUCCIÓN DE VIDEOS, solicitada por la defensa de JORGE HANK RHON, la cual concluyó a las dos horas con catorce minutos del doce de junio de dos mil once.

Que siendo las once horas con cinco minutos (hora local), del diez de junio de 2011, dieron inicio las diligencias admitidas dentro de la causa penal 224/2011, desahogándose SIETE TESTIMONIALES ofrecidas por los defensores de los inculpadados, concluyendo aproximadamente a las diecisiete horas (hora local) de ese mismo día; además, la defensa de uno de los indiciados se desistió del desahogo de TRES TESTIMONIALES solicitadas, asimismo, dos testigos no se presentaron al desahogo de las diligencias.

Por su parte, la defensa particular de RAMÓN LÓPEZ APODACA, ofreció la documental pública consistente en INFORME que deberá rendir el Representante Legal de Teléfonos del Noroeste, S. A. de C.V.

Además, el defensor particular de CARLOS GONZALO PÉREZ CONTRERAS o CARLOS GONZALO RIZO PÉREZ, exhibió en efectivo la cantidad que le fue fijada en declaración preparatoria, para obtener su libertad provisional bajo caución; por lo que se realizaron los trámites conducentes, entre otros, el de girar el oficio de libertad correspondiente al Centro de Reinserción Social El Hongo II”, con residencia en Tecate, Baja California, el cual se encuentra ubicado aproximadamente a más de una hora de distancia del recinto judicial, para efectos de que el indiciado fuera puesto en libertad provisional.

En el mismo sentido, el Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante escritos presentados, apeló al auto en que se otorgó la libertad provisional bajo caución de RAMÓN LÓPEZ APODACA y CARLOS GONZALO PÉREZ CONTRERAS o CARLOS GONZALO RIZO PÉREZ y ofreció PERICIALES en materia de AUDIO, VIDEO e INFORMÁTICA.

Además, el perito propuesto por parte de la defensa de JORGE HANK RHON, exhibió su peritaje en materia de INFORMÁTICA.

Finalmente, a las dieciocho horas del diez de junio de 2011, dio inicio la diligencia consistente en REPRODUCCIÓN DE VIDEOS, solicitada por la defensa de JORGE HANK RHON, la cual se desahogó parcialmente debido a fallas técnicas en el equipo presentado por la defensa, suspendiendo su desahogo a las cero horas con treinta y cinco minutos del once de junio de 2011.

-----0-----